



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 15 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°009-2025-MDQ/Q, de fecha 13 de mayo del año 2025, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE, JUAN QUISPE CHINO**, puesto en consideración el Informe Legal N°0101-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°076-2025-RAT-MDQ emitida por el Jefe Rentas y Administración Tributaria, Informe N°0248-2025-MDQ/OPP/SEAC emitida por la jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre: **“Campaña de Amnistía Tributaria – Pago de Impuesto Predial sin Intereses moratorios y multas 100% de años anteriores de la municipalidad distrital de Quiquijana, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en su Artículo 41° señala que “los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional”;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, mediante Informe N°076-2025-RAT-MDQ, de fecha 11 de abril rubricada por el Sr. Balvino Chalco Conza Jefe Rentas y Administración Tributaria, quien solicita la autorización para la **"Campaña de Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses moratorios y multas 100% de años anteriores de la municipalidad distrital de Quiquijana"**, quien expresa que durante el presente año 2025, la Unidad de Rentas y Administración Tributaria cuenta con 1,429 contribuyentes de Impuesto Predial, registrados al 10 de Abril 2025, y 208 contribuyentes no activos (Inafectos, Beneficio adulto mayor y otros) a la fecha la Municipalidad Distrital de Quiquijana cuenta con 1221 contribuyentes activos y existe una morosidad de contribuyentes en un 60%, durante la campaña de presentación masiva de declaraciones juradas y pago del Impuesto Predial solo se acercaron 262 contribuyentes y para el presente año 2025 se tiene proyectado una recaudación corriente de 95,455.70 y cuentas por cobrar al 31 de Diciembre 2024 de la suma de 44,349.70 un total de s/139,805.40 soles. Así mismo se aprecia desde la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, los contribuyentes no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias por la situación actual que vive nuestro país, más por el inicio de la campaña escolar 2025, se encuentran en una situación económica muy limitada, que no les permite afrontar los intereses moratorios y multas acumulados del Impuesto Predial;

Que, mediante Informe N°0248-2025-MDQ/OPP/SEAC, de fecha 22 de abril del 2025 rubricada por la Econ. Soraida Ely Aguilar Ccanchi jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite la disponibilidad Presupuestal para la **"Campaña de Amnistía Tributaria"**, el mismo que asciende a un monto de **S/. 3,700.00 soles** afecto a la meta 043 FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA, rubro 08 OIM;

Que, mediante Informe Legal N°0101-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 06 de mayo de 2025 rubricada por el Abg. Julio Cesar Alzamora Capristano jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite OPINION FAVORABLE para la Aprobación de la **"Campaña de Amnistía Tributaria"**, a fin de establecer beneficios tributarios de carácter temporal y excepcional a favor d ellos contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelar y/o por vencer del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Cuotas de Fraccionamientos Tributarios, multas Tributarias, en cualquier estado de cobranza , a fin de que los vecinos regularicen a través de su pago voluntario el

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



cumplimiento de sus obligaciones tributarias a su cargo, con la finalidad de reducir los niveles de morosidad y sincerar los saldos por cobrar;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 9° inciso 26), 39° y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del concejo municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, mediante Ordenanza Municipal la **CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 100% SIN INTERESES MORATORIOS Y MULTAS AL 100% PARA TODOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUE CUENTAN CON DEUDAS DESDE AÑOS ANTERIORES, POR UN PERIODO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025**, la misma que tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Quiquijana, según los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

G.M.
RENTAS
INF.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Firma]
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!